

Resolución: XII/EXT/482/15-18
Fecha: 26 de agosto de 2015

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción III del Reglamento de dicha Ley, se procede a dictar resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

RESULTANDO

- I. En fecha 3 de agosto de 2015, se recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio 1111200048215, a través del Sistema de Solicitudes de Información INFOMEX Gobierno Federal, en la que se requirió lo siguiente:

[...]

Respecto al Programa de Estímulos a la Innovación (PEI), coordinado por CONACYT, se publica únicamente el proyecto con la empresa beneficiada por el fondo, sin embargo me interesa la información respecto a las vinculaciones que se realizan con las IES, CI y otros actores para el desarrollo del proyecto, así como el flujo monetario hacia dichas instituciones, esto respecto al periodo 2009-2015

[...]

- II. Que como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló: Entrega por Internet en el INFOMEX.
- III. Dicha solicitud fue turnada el mismo día de su recepción a través de correo electrónico a la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología –en lo sucesivo CONACYT–, por tratarse de un asunto de su competencia.
- IV. Mediante oficio de referencia DIR.PEyST/D100/345/15, el servidor público habilitado de la unidad Administrativa, manifestó lo siguiente:

[...]

El Programa de Estímulos a la Innovación, hace público su padrón de beneficiarios, indicando el nombre de las empresas beneficiadas y los montos de apoyo, entre otra información de utilidad. Sin embargo, la información de las Instituciones con que se vinculan las empresas es información confidencial ya que los proponentes cuando llenan sus solicitudes en la plataforma, indican que toda la información que capturan en ella tiene el **carácter de confidencial**, estando por ello impedidos para entregar esta información, tal y como lo estipula el **artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información**

Pública.

[...]

V.- Derivado de lo manifestado por la Unidad Administrativa se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que de acuerdo a lo ordenado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

En virtud de lo antes expuesto, este Comité resuelve el presente asunto con base en los siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70 fracción III de su Reglamento, este Comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto.

SEGUNDO.- El particular requiere se le proporcione información relativa a las instituciones vinculadas en los proyectos apoyados en el marco del PEI de 2009 a 2015, sin embargo la Unidad Administrativa refiere que dicha información es de carácter confidencial.

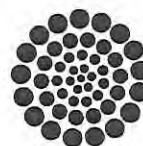
Por lo antes expuesto, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **revocar la clasificación de la información** relacionada con las IES y CI y otros actores vinculados a los proyectos del PEI y el flujo monetario a dichas instituciones, en virtud de que son datos que no pueden ser considerados confidenciales ya que se debe favorecer el principio de máxima publicidad con objeto de transparentar y rendir cuentas de los recursos que otorga el CONACYT. -----

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad Administrativa a entregar al solicitante la información respecto de las instituciones que se encuentran vinculadas en los proyectos aprobados por el PEI en sus convocatorias de 2009 a 2015. -----

TERCERO.- Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por del artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución. -----



Hágase saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx.

LA PRESENTE SE RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Miguel Gómez Bravo	Presidente del Comité de Información	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Mtro. Juan Braulio Rivera Lomas	Servidor Público Suplente designado por la Dirección General.	

Esta foja número tres, corresponde a la Resolución número: XII/EXT/482/15-18 de fecha 26 de agosto de 2015.